27-05-2020 14:28

este documento se puede comprobar introduciendo el código 46A38C7FD5B2295BACE392FE1BC587F4 en la https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Fecha :27/05/2020 14:28:48

Firmado: JOSE DANIEL DIAZ ARMAS

La autenticidad de siguiente dirección



BANDO DE UTILIZACIÓN DE LAS ZONAS DE BAÑO POR COVID-19 EN TACORONTE

BANDO

De acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con sus sucesivas prórrogas y a tenor, asimismo, de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que, en su artículo 46 establece que se permite el tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que en este último caso se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, y que se mantenga una distancia mínima de dos metros entre los participantes.

Atendiendo a la evolución de la crisis sanitaria que se desarrolla en el marco del estado de alarma que obliga a adaptar y concretar de manera continua las medidas adoptadas para asegurar la eficiencia en la gestión de la crisis, en este marco se hace preciso dictar un bando que regule las zonas de baño.

Así mismos mediante la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se ha regulado, entre otros aspectos, el uso de las playas, modificando el artículo 46 de la citada Orden SND/414/2020, de 16 de mayo. Así, se señala lo siguiente:

"Artículo 46. Uso de las playas.

- 1. El tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, se realizarán en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 7 de esta orden, siempre que en este último caso se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, y que se mantenga una distancia mínima de dos metros entre los participantes.
- 2. Se permite el uso de duchas y lavapiés al aire libre, aseos, vestuarios y otros servicios públicos similares. Su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso podrán contar con su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

Copia Auténtica de Documento Electrónico

27-05-2020 14:28



- 3. Los bañistas deberán hacer un uso responsable de la playa y sus instalaciones, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario, cumpliendo para ello con las recomendaciones y normas establecidas por las autoridades sanitarias.
- 4. La ubicación de los objetos personales, toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de dos metros con respecto a otros usuarios, salvo en el caso de bañistas convivientes o que no superen el número máximo de personas previsto en el apartado 2 del artículo 7 de esta orden. Las tumbonas de uso rotatorio deberán ser limpiadas y desinfectadas cuando cambie de usuario.
- 5. Los ayuntamientos podrán establecer limitaciones tanto de acceso, que en todo caso será gratuito, como de aforo en las playas a fin de asegurar que se respeta la distancia interpersonal de, al menos, dos metros entre bañistas. Asimismo, a efectos de garantizar su disfrute por el mayor número posible de personas en condiciones de seguridad sanitaria, podrán también establecer límites en los tiempos de permanencia en las mismas, así como en el acceso a los aparcamientos en aras a facilitar el control del aforo de las playas.

A efectos de calcular el aforo máximo permitido por cada playa, se considerará que la superficie de playa a ocupar por cada bañista será de aproximadamente cuatro metros cuadrados. Para dicho cálculo se descontará de la superficie útil de la playa, como mínimo, una franja de seis metros a contar desde la orilla en pleamar.

- 6. Los ayuntamientos asegurarán que se realiza una limpieza y desinfección de las instalaciones y bienes de las playas usando para ello sustancias que no resulten perjudiciales para el medioambiente.
- 7. Se recordará a los usuarios mediante cartelería visible u otros medios las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.
- 8. Las actividades de hostelería y restauración que se realicen en las playas, incluidas las descubiertas, con concesión o autorización de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, se regirán por lo establecido en esta orden para el régimen de hostelería y restauración, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.

Los responsables de negocios de motos acuáticas, hidropedales y de cualesquiera otros elementos deportivos o de recreo deberán cumplir con los dispuesto en las órdenes específicas para comercio minorista y, de modo particular, en todo lo que se refiere a higiene y desinfección. Todos los vehículos deberán ser limpiados y desinfectados antes de cada uso."

e comprobar introduciendo el código 46A38C7FD5B2295BACE392FE1BC587F4 de la Sede Electrónica de la Entidad. Fecha :27/05/2020 14:28:48 este documento se puede https://sede.tacoronte.es/ Firmado: JOSE DANIEL DIAZ ARMAS

en la

27-05-2020 14:28

este documento se puede comprobar introduciendo el código 46A38C7FD5B2295BACE392FE1BC587F4 https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Fecha :27/05/2020 14:28:48

Firmado: JOSE DANIEL DIAZ ARMAS

La autenticidad de siguiente dirección



Por ello, se entiende necesario concretar una serie de medidas por parte delAyuntamiento de Tacoronte con el fin de alcanzar los objetivos determinados en el mencionado precepto, las cuales tendrán un carácter temporal y se dictan sin perjuicio de posibles modificaciones que dependerán de la evolución de la crisis sanitaria actual, y todo ello en concordancia con la normativa aplicable:

PRIMERO. - Con la apertura de las playas en la Fase 2 de la desescalada, las zonas de baño, desde el Ayuntamiento de Tacoronte dará cumplimiento de las recomendaciones que establece el Ministerio de Sanidad en el presente documento. Las indicaciones que a continuación se establecen están fundamentalmente orientadas a los riesgos asociados al COVID 19 con la interacción entre las personas, sin descuidar la concienciación y el respeto por el medio ambiente.

Por lo que se hace preciso tomar conocimiento e instar al cumplimiento en este término municipal de la regulación determinada en el artículo 46 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 138, de 16 de mayo de 2020), modificada por la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 146, de 23 de mayo de 2020).

SEGUNDO. - Se recuerda que aún no se dispone de información científica sobre la capacidad del virus para permanecer infeccioso en agua salada; además, se ha identificado la sal como agente biosida eficaz. En el caso de la arena, la acción conjunta de la sal del agua de mar, la radiación ultravioleta solar (UVB) y la alta temperatura que puede alcanzar ésta son favorables para la desactivación de los agentes patógenos.

TERCERO. - Con el protocolo de actuaciones se insiste en la necesidad de concienciación colectiva en el respeto al distanciamiento social y sensibilización con el medio ambiente. El acceso a las zonas de baño marítimas se hará hasta completar aforo se hará respetando las medidas de distanciamiento social y de higiene señaladas en la cartelería.

CUARTO. -Los bañistas deberán hacer un uso responsable de la playa, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario, cumpliendo para ello con las recomendaciones y normas establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de al menos, 2 metros.

Copia Auténtica de

e comprobar introduciendo el código 46A38C7FD5B2295BACE392FE1BC587F4 de la Sede Electrónica de la Entidad.

este documento se puede https://sede.tacoronte.es/

Fecha:27/05/2020 14:28:48

Firmado: JOSE DANIEL DIAZ ARMAS



La ubicación de objetos personales como toallas, tumbonas y elementos similares, deberán permanecer dentro del perímetro de seguridad de dos metros establecidos, evitando contacto con el resto de usuarios.

No se recomienda la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo de forma colectiva y la utilización de todo tipo de infraestructura de playa (parques de juego o instalaciones deportivas)

Asimismo, se permite la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, permitiendo mantener una distancia mínima de dos metros entre los asistentes.

Los grupos de personas no podrán superar el número máximo de quince personas, excepto en el caso de personas convivientes.

QUINTO. - Se autoriza el uso de las playas con las siguientes recomendaciones:

- 1. Se procederá a la limpieza diaria de las zonas de baño marítimas durante el estado de alarma y durante el periodo que se determine mediante recomendación por el Ministerio de Sanidad.
- 2. Se realizará la limpieza y desinfección de barandillas, pasos de acceso al agua, duchas, papeleras, asientos u otro material mobiliario que pueda estar en contacto con el usuario/a.
- 3. Se procederá a la apertura secuencial de los giros de ducha y lavapiés, dejando correr el agua para que se renueve toda la zona que había quedado retenida.
- 4. Se barrerá y limpiará las zonas húmedas de los baños, duchas, lavapiés y zonas de tránsito de los bañistas.
- 5. Se preparará una solución desinfectante de acuerdo con los productos recomendados por el Ministerio de Sanidad y según las especificaciones del fabricante.
- 6. Se prestará especial atención para la limpieza y desinfección con atención a las zonas de uso común y a las de contacto más frecuente como grifos, barandillas, papeleras, etc.
- 7. Se controlará el aforo asegurando en todo momento el distanciamiento social.
- 8. Se procederá a la limpieza diaria de las zonas de baño, haciendo especial hincapié en la retirada de residuos orgánicos e inorgánicos.
- 9. Se tomarán todas las precauciones posibles para evitar la llegada de productos de limpieza y desinfectantes al medio natural (arena y agua de mar).
- 10. Se recomienda no realizar deportes colectivos y la utilización de todo tipo de infraestructuras existente en las zonas de baño marítimas.
- 11. Con la existencia de viento fuerte se aconseja mantener distancias superiores a los dos metros por el mayor desplazamiento que puede surgir en el coronavirus.

Copia Auténtica de

27-05-2020 14:28



- 12. Las personas que realicen paseos por las orillas de las zonas de baño, respetarán los espacios de distanciamiento social.
- 13. Se irán colocando carteles informativos y de recomendaciones para mantener el distanciamiento social, la necesidad de cumplir con las normas de higiene y las medidas de uso de las zonas de baño marítima.

SEXTO. - Dejar sin efecto aquellas disposiciones dictadas con anterioridad a esta resolución y que se contradiga con el contenido de la misma.

Desde el Ayuntamiento de Tacoronte se pondrá todos los medios disponibles para garantizar la limpieza y desinfección diaria de las zonas comunes más susceptibles para la propagación del virus COVID-19. Estas medidas preventivas y temporales podrán ser retiradas y/o aumentadas total o parcialmente en función de la evolución de lo determinado por la situación del COVID-19.

Agradecer la responsabilidad y colaboración ciudadana para la puesta en marcha de este tipo de medidas necesarias para frenar el COVID-19.

Se hace público para conocimiento en Tacoronte a 27 de mayo de 2020

El Alcalde
(Documento firmado electrónicamente)
José Daniel Díaz Armas.

